



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2021: Año de la Independencia”

OFICIO DGRM/83/2021

Ciudad de México, 18 de enero de 2021

LIC. MANUEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
P r e s e n t e

Hago referencia a la auditoría DAIB/2020/08 "Adjudicaciones Directas", que tuvo como objeto comprobar que los procedimientos de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y contratación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Derivado del ejercicio de las facultades de comprobación del Órgano Interno de Control, se emitió una Recomendación Preventiva (Área de Oportunidad), que es del tenor literal siguiente:

“P1.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, realice un análisis sobre la elaboración de los dictámenes de obsolescencia de los bienes para la sustitución de los bienes propiedad de este Alto Tribunal.

Al respecto, a continuación sírvase encontrar el análisis correspondiente, respecto al tema de referencia contenido en la Recomendación Preventiva P1.01.

El artículo 1º, fracción I del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XI/2019, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DE ESTE ALTO TRIBUNAL” (AGA XI/2019) establece que es de observancia general y obligatoria y tiene por objeto, entre otros, establecer las disposiciones relacionadas con la asignación y autorización de vehículos oficiales que las Áreas u Órganos de este Alto Tribunal requieran.

Según lo establece el artículo 20, fracción III del AGA XI/2019, la Dirección General de Recursos Materiales tendrá la obligación de iniciar los procedimientos de desincorporación y destino final de vehículos, de conformidad con la normativa aplicable.

YC5N2k/uz3fsgnRNNcLLQfClqrJld4KF+q4TAEDadM0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2021: Año de la Independencia”

OFICIO DGRM/83/2021

Ciudad de México, 18 de enero de 2021

El artículo 32 del AGA XI/2019 señala que el reemplazo de los Vehículos utilizados para apoyo de la Dirección General de Seguridad podrá realizarse una vez que hayan cumplido cuatro años de servicio o antes, cuando las condiciones del automotor no sean seguras, previo dictamen de la Dirección General de Seguridad.

El artículo 33 del AGA XI/2019 mandata que la Dirección General de Recursos Materiales determinará en cada ejercicio fiscal, los Vehículos que son susceptibles de renovación pertenecientes al parque vehicular de la Suprema Corte.

Asimismo, el artículo 36 del multicitado ordenamiento indica que la Dirección General de Recursos Materiales deberá elaborar el dictamen de obsolescencia de los Vehículos a sustituirse, pudiendo auxiliarse para tales efectos de su personal especializado o externos contratados para tales fines; se utilizará en estos casos el formato establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo General.

La normatividad aplicable a la desincorporación y enajenación de vehículos es el “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (AGA XIV/2019), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2019.

El artículo 239, fracción I del AGA XIV/2019 señala que procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitido por la Dirección General de Recursos Materiales.

YC5N2k/uz3fsgnRNNcLLQfClqrJld4kF+q4TAEDadM0=



Ciudad de México, 18 de enero de 2021

Por ende, y con fundamento en los artículos 32 y 36 del AGA XI/2019, se propone como criterio rector en la adquisición por sustitución de vehículos con características especiales de seguridad, que se realicen como parte del procedimiento de sustitución, las siguientes documentales:

A. Sustitución de vehículo por cumplir cuatro años de servicio:

- 1) "Dictamen emitido por la Dirección General de Seguridad de cumplimiento de temporalidad de servicio de vehículo".
- 2) Anexo 3 denominado "DICTAMEN DE OBSOLESCENCIA DE VEHÍCULOS".

B. Sustitución de vehículo con cualidades especiales de seguridad antes de cumplir cuatro años de servicio, cuando:

- 1) Dictamen de la Dirección General de Seguridad.
- 2) Anexo 3 denominado "DICTAMEN DE OBSOLESCENCIA DE VEHÍCULOS".

Asimismo, se deberá de anexar copias de dichos documentos en el expediente del procedimiento de adjudicación correspondiente, cuando se trate de la adquisición de vehículos por sustitución de unidades del parque vehicular de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con la emisión de dichos criterios, se solicita, de la manera más atenta, dar por atendida la Recomendación Preventiva (Área de Oportunidad) **P1.01** derivada de la práctica la auditoría DAIB/2020/08 "Adjudicaciones Directas".

ATENTAMENTE

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. Dr. Diego Gutiérrez Morales. Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presente.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez. Contralor De La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presente.
Lic. Sylvia Margarita Narro Robles. Subdirectora General en la DGRM. Presente.
Lic. Luis Fernando Castro Vieyra. Subdirector General en la DGRM. Presente.